CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. C-CD-CI-003-2026

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE MOTAVITA BOYACÁ.
NIT.	891801994-6.
CONTRATISTA	CENTRO DE VIDA CASA BIENESTAR DEL ANCIANO DEL MUNICIPIO DE MOTAVITA
NIT.	820002922-1
REPRESENTE LEGAL	KELLY JOHANA CEBALLOS SABOGAL
C.C.	1.111.201.223 expedida en Mariquita
OBJETO	GARANTIZAR LA ATENCION INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES QUE SE ENCUENTRAN EN CONDICION DE VULNERABILIDAD MEDIANTE LA MODALIDAD DE CENTRO DE PROTECCION CENTRO LARGA ESTANCIA, MUNICIPIO DE MOTAVITA.
DURACIÓN	CUATRO (04) MESES Y CINCO (05) DIAS, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO
VALOR	CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UNO PESOS ($55.556.851)
FECHA	SEGÚN APROBACION EN EL SECOP II

Entre los suscritos a saber: **FRANCISCO JAVIER CORTES CASTILLO**, identificado con C.C. No. 7.182.343 expedida en Tunja, en su calidad de Director Administrativo de Contratación del Municipio de Motavita Boyacá, Entidad territorial con NIT. No. 891801994-6, nombrado mediante Decreto No. 002 del 16 de enero de 2025, en uso de las facultades y funciones contenidas en Decreto No. 032 del 06 de abril de 2021, y quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO y por otra parte, la CENTRO DE VIDA CASA BIENESTAR DEL ANCIANO DEL MUNICIPIO DE MOTAVITA, con NIT 820002922-1, representada legalmente por KELLY JOHANA CEBALLOS SABOGAL identificada con Cedula de Ciudadanía No. 1.111.201.223 expedida en Mariquita , en calidad de Gerente, debidamente facultada para contratar, quien en adelante se llamará CENTRO DE VIDA CASA BIENESTAR DEL ANCIANO DEL MUNICIPIO DE MOTAVITA E**,** hemos acordado celebrar Contrato Interadministrativo, previas las siguientes consideraciones:

1) Que la Constitución Política de Colombia establece: Artículo 2. Son fines esenciales del Estado, servir a la comunidad promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la Carta Magna. Las autoridades de la República están para proteger a todas las personas residentes de Colombia. Artículo 46. El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia. Artículo 288. (…) Las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley. Artículo 315 Al Señor alcalde le corresponde dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo Artículo 366. El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. (…).
2). Que la Ley 489 de 1998 en su artículo 95 establece: “ASOCIACION ENTRE ENTIDADES PUBLICAS. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de contrato interadministrativos (…)”

3). Que, la Ley 715 de 2001 instaura la Atención a Grupos Vulnerables, y determina que los Municipios deben establecer y financiar programas a la población vulnerable determinando la atención a los grupos como la población infantil, ancianos, desplazados o madres cabeza de hogar.

4). Que, la Ley 1251 de 2008 "por la cual se dictar las normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los Derechos de los Adultos Mayores", establece las políticas que se debe tener en cuenta en el proceso de envejecimiento, planes y programas por parte del Estado, la sociedad civil, la familia. Que los adultos mayores (entendidos como aquellas personas con sesenta (60) años de edad o más, de acuerdo con la Ley 1251 de 2008), constituyen un grupo con características epidemiológicas distintas, que conllevan a mayor fragilidad, morbilidad y donde los aspectos nutricionales resultan relevante, porque sí buena parte del estado de salud en edades avanzadas se ve influenciada por las condiciones y estilo de vida adaptados en la infancia y la juventud, es común observar que este grupo tiene dificultades para realizar una alimentación adecuada acorde a sus condiciones nutricionales.

5). Que, la Ley 1276 de 2009 por medio de la cual se establece nuevos criterios de atención integral del adulto mayor en los centros vida, señala: ARTÍCULO 1o. OBJETO. La presente ley tiene por objeto la protección a las personas de la tercera edad (o adultos mayores) de los niveles I y II de Sisbén, a través de los Centros Vida, como instituciones que contribuyen a brindarles una atención integral a sus necesidades y mejorar su calidad de vida. ARTÍCULO 6o. BENEFICIARIOS. Serán beneficiarios de los Centros Vida, los adultos mayores de niveles I y II de Sisbén o quienes según evaluación socioeconómica, realizada por el profesional experto, requieran de este servicio para mitigar condiciones de vulnerabilidad, aislamiento o carencia de soporte social. PARÁGRAFO. Los Centros Vida tendrán la obligación de prestar servicios de atención gratuita a los ancianos indigentes, que no pernocten necesariamente en los centros, a través de los cuales se garantiza el soporte nutricional, actividades educativas, recreativas, culturales y ocupacionales y los demás servicios mínimos establecidos en la presente ley. ARTÍCULO 7o. DEFINICIONES. Para fines de la presente ley, se adoptan las siguientes definiciones: a) Centro Vida al conjunto de proyectos, procedimientos, protocolos e infraestructura física, técnica y administrativa orientada a brindar una atención integral, durante el día, a los Adultos Mayores, haciendo una contribución que impacte en su calidad de vida y bienestar; b) Adulto Mayor. Es aquella persona que cuenta con sesenta (60) años de edad o más. A criterio de los especialistas de los centros vida, una persona podrá ser clasificada dentro de este rango, siendo menor de 60 años y mayor de 55, cuando sus condiciones de desgaste físico, vital y psicológico así lo determinen; c) Atención Integral. Se entiende como Atención Integral al Adulto Mayor al conjunto de servicios que se ofrecen al Adulto Mayor, en el Centro Vida, orientados a garantizarle la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, interacción social, deporte, cultura, recreación y actividades productivas, como mínimo; (…) ARTÍCULO 8o. <Ver modificaciones a este artículo directamente en la ley 687 de 2001> Modificase el artículo 5o de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así: Responsabilidad. El alcalde municipal o distrital será el responsable del desarrollo de los programas que se deriven de la aplicación de los recursos de la estampilla y delegará en la dependencia afín con el manejo de los mismos, la ejecución de los proyectos que componen los Centros Vida y creará todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo a la gestión por estos realizada PARÁGRAFO. Los distritos y municipios podrán suscribir contratos con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida no obstante, estos deberán prever dentro de su estructura administrativa la unidad encargada de su seguimiento y control como estrategia de una política pública orientada a mejorar las condiciones de vida de las personas de tercera edad. ((Negrita y subrayado fuera de texto) ARTÍCULO 11. Modificase el artículo 6o de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así. Servicios mínimos que ofrecerá el Centro Vida. Sin perjuicio de que la entidad pueda mejorar esta canasta mínima de servicios, los Centros Vida ofrecerán al adulto mayor los siguientes: 1) Alimentación que asegure la ingesta necesaria, a nivel proteico-calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor, de acuerdo con los menús que, de manera especial para los

requerimientos de esta población, elaboren los profesionales de la nutrición. 2) Orientación Psicosocial. Prestada de manera preventiva a toda la población objetivo, la cual persigue mitigar el efecto de las patologías de comportamiento que surgen en la tercera edad y los efectos a las que ellas conducen. Estará a cargo de profesionales en psicología y trabajo social. Cuando sea necesario, los adultos mayores serán remitidos a las entidades de la seguridad social para una atención más específica. 3) Atención Primaria en Salud. La cual abarcará la promoción de estilos de vida saludable, de acuerdo con las características de los adultos mayores, prevención de enfermedades, detección oportuna de patologías y remisión a los servicios de salud cuando ello se requiera. Se incluye la atención primaria, entre otras, de patologías relacionadas con la malnutrición, medicina general, geriatría y odontología, apoyados en los recursos y actores de la Seguridad Social en Salud vigente en Colombia, en los términos que establecen las normas correspondientes. 4) Aseguramiento en Salud. Será universal en todos los niveles de complejidad, incluyendo a los adultos mayores dentro de los grupos prioritarios que define la seguridad social en salud, como beneficiarios del régimen subsidiado. 5) Capacitación en actividades productivas de acuerdo con los talentos, gustos y preferencias de la población beneficiaria. 6) Deporte, cultura y recreación, suministrado por personas capacitadas. 7) Encuentros intergeneracionales, en convenio con las instituciones educativas oficiales. 8) Promoción del trabajo asociativo de los adultos mayores para la consecución de ingresos, cuando ello sea posible. 9) Promoción de la constitución de redes para el apoyo permanente de los Adultos Mayores. 10) Uso de Internet, con el apoyo de los servicios que ofrece Compartel, como organismo de la conectividad nacional. 11) Auxilio Exequial mínimo de 1 salario mínimo mensual vigente, de acuerdo con las posibilidades económicas del ente territorial.

6). Que la Ley 1315 de 2009 establece las condiciones mínimas que dignifiquen la estadía de los adultos mayores en los centros de protección, centros de día e instituciones de atención.

7). Que mediante la Resolución No. 024 de 2017 el Ministerio de Salud y Protección Social establece los requisitos mínimos esenciales que deben acreditar los Centros Vida, señalando en su artículo 6 lo siguiente: Artículo 6. Estándares aplicables a los Centros Vida. Los siguientes son los estándares que determinan aquellas condiciones indispensables para el funcionamiento de los Centros Vida: a) Talento Humano: Define el perfil y suficiencia del talento humano para garantizar la calidad y pertinencia en la atención integral de las personas adultas mayores. b) Infraestructura: Señala las condiciones mínimas esenciales para garantizar un entorno físico adecuado y seguro. c) Dotación: Corresponde a los elementos, equipos, facilidades y tecnología necesarios para ofrecer atención integral a las personas en los Centros Vida. d) Gestión: Comprende los procedimientos administrativos necesarios para garantizar la organización, sostenibilidad y permanencia de los Centros Vida para personas adultas mayores. e) Valoración integral y plan personalizado de atención: Constituye el componente fundamental de la atención integral de las personas desde su inicio y de manera continua en el Centro Vida. f) Calidad de vida: Corresponde a la medición de la situación parcial o final de aplicación del plan personalizado de atención en términos de bienestar de las personas adultas mayores como resultado de la aplicación de diversas intervenciones con los recursos disponibles.

8) Que mediante la Resolución No. 055 de 2018 el Ministerio de Salud y Protección Social modifica la Resolución 024 de 2017; señalando en el anexo técnico los requisitos mínimos esenciales exigibles a los Centros. 8). Que mediante Acuerdo No. 020 de 1999 el Concejo Municipal de Motavita crea el Centro de Vida Casa de Bienestar del Anciano de Motavita “Nuestra Señora de las Aguas”.

9). Que mediante Acuerdo 009 de 2009 el Concejo Municipal de Motavita modifica el acuerdo No. 020 de 1999 señalando en su artículo segundo: “El Centro de Vida Casa de Bienestar del Anciano de Motavita “Nuestra Señora de las Aguas” constituye un establecimiento público de orden municipal con personería jurídica propia, autónoma, administrativa y financiera y patrimonio independiente”.

10). Que mediante Acuerdo 001 de 2015 el Concejo Municipal de Motavita regula el funcionamiento de los Centros de Vida y/o Centros de Bienestar al Adulto Mayor, que prestan los servicios a las personas mayores en el municipio de Motavita y se dictan otras disposiciones.

11). Que mediante Acuerdo Municipal No. 014 de 2015 el Concejo Municipal crea la estampilla para el bienestar del adulto mayor en el municipio de Motavita – Boyacá, señalando: ARTICULO SEGUNDO: RECURSOS. Los recursos obtenidos con el recaudo de la estampilla para el bienestar del adulto mayor, será para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los centros de bienestar del adulto mayor y centros vida para adultos mayores en el municipio de Motavita. El producto de dichos recursos se destinará, como mínimo, en un 70% para la financiación de los centros vida, de acuerdo con las definiciones del presente acuerdo y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los centros de bienestar del adulto mayor, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través del sector privado y la cooperación internacional. PARAGRAFO 1 Se autoriza a la Administración Municipal para celebrar convenios con entidades sin ánimo de lucro para garantizar cupos/persona en las dos modalidades de atención de personas mayores, en caso de que el municipio no alcance a garantizar la atención directa de la totalidad de la población objetivo. (…) ARTICULO QUINTO: BENEFICIARIOS. Serán beneficiarios de los centros vida, los adultos mayores niveles I y II del SISBEN o quienes según evaluación socioeconómica, realizada por el profesional experto, requiera de este servicio para mitigar condiciones de vulnerabilidad, aislamiento o carencia de soporte social. ARTICULO NOVENO: RESPONSABILIDAD: El alcalde Municipal será el responsable del desarrollo de los programas que se deriven de la aplicación de los recursos de la estampilla y delegara en la dependencia afín con el manejo de los mismos, la ejecución de los proyectos que componen los Centros Vida y creará todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo a la gestión por estos realizada. Parágrafo 1. El Municipio podrá suscribir contratos con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida; no obstante, estos deberán prever dentro de su estructura administrativa la unidad encargada de su seguimiento y control como estrategia de una política pública orientada a mejorar las condiciones de vida de las personas mayores. (…)

12). Que el Gobierno Nacional adoptó la Política Pública Nacional de Envejecimiento y Vejez para el periodo comprendido entre 2022 - 2031, mediante el Decreto 681 de 2022.

13). Que el municipio de Motavita cuenta con una población adulto mayor de alrededor de 765 adultos mayores residentes tanto en la zona urbana como rural.

14). Que el Centro de Vida Casa de Bienestar del Anciano de Motavita “Nuestra Señora de las Aguas” tiene capacidad para atender a 30 adultos mayores en condición de vulnerabilidad buscando brindar las condiciones dignas y necesarias para su bienestar, alojamiento, nutrición y espacios de acompañamiento, diversión y recuperación de identidad a través del desarrollo de actividades lúdico- recreativas.

15). Que para dar cumplimiento a los fines constitucionales y a lo establecido en el Plan de Desarrollo, el municipio de Motavita busca garantizar y hacer efectivos los derechos del Adulto Mayor estableciendo programas y proyectos que den un trato especial y preferencial a fin de que puedan acceder a programas sociales de salud, recreación, actividad física, deporte, vivienda, alimentación y adopción de hábitos de vida saludable, entre otros, que permitan hacer de los Adultos Mayores partícipes en el desarrollo de la sociedad.

16). Que la gerente declara bajo la gravedad del juramento prestado con la firma del presente contrato que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la ley.

17). Que la contratación está consagrada como directa en concordancia con el literal c, del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

18). Que en la Administración Municipal existen los recursos necesarios para cubrir el presente contrato.

19). Que, este contrato se celebra bajo la modalidad de contratación directa de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 el cual establece: "La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa;".

Por lo anterior las partes acuerdan celebrar el presente contrato interadministrativo, el cual se regirá por las siguientes Cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO: El presente contrato tiene como objeto "GARANTIZAR LA ATENCION INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES QUE SE ENCUENTRAN EN CONDICION DE VULNERABILIDAD MEDIANTE LA MODALIDAD DE CENTRO DE PROTECCION CENTRO LARGA ESTANCIA, MUNICIPIO DE MOTAVITA..

CLAUSULA SEGUNDA. – VALOR Y FORMA DE PAGO: Para todos los efectos fiscales el valor total del contrato será por la suma de CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UNO PESOS ($55.556.851) MCTE

ITEM	DESCRIPCION	VR USUARIO DIARIO	VR USUARIO MES	VR 4 MESES 9 USUARIOS	VALOR 9 ADULTOS POR 5 DIAS
1	SERVICIO DE ALOJAMIENTO	36.000,00	120.000,00	4.320.000,00	180.000,00
2	SERVICIO DE ALIMENTACION	252.455	841.516,00	30.294.576,00	1.262.275,00
3	ASEGURAMIENTO Y CUIDADOS INTEGRALES EN SALUD-APS ATENCION 24/7	81.000,00	270.000,00	9.720.000,00	405.000,00
4	LAVANDERIA YASEO	60.000,00	200.000,00	7.200.000,00	300.000,00
5	ACTIVIDADES LUDICAS Y RECREATIVAS	15.000,00	50.000,00	1.800.000,00	75.000,00
	SUBTOTAL	444.455,00	1.481.516,00	53.334.576,00	2.222.275,00
	TOTAL				**55.556.851,00**

ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR:

ITEM	DESCRIPCION	VR USUARIO DIARIO
1	SERVICIO DE ALOJAMIENTO	Garantizar infraestructura necesaria suficiente para brindar condiciones óptimas de acuerdo a las características de los adultos mayores así: ambientes en condiciones higiénico- sanitarias libre de ruidos y contaminación, áreas que permiten la movilidad segura por las instalaciones. Infraestructura que garantice ¡iluminación natural, ventilación temperatura ajustada a las necesidades de los usuarios. Dotación y disposición de muebles elementos para área de sitar y descanso. Servicio de baño, lavado y arreglo de ropas
2	SERVICIO DE ALIMENTACION	Garantizar la preparación distribución de alimentos (ración servida en caliente) que asegure la ingesta a nivel proteico- calórico suministrando 5 comidas

		diarias, 3 principales (desayuno, almuerzo y comida) 2 refrigerios (mañana y tarde), incluye suministro de los productos necesarios para cumplimiento de la minuta patrón
3	ASEGURAMIENTO Y CUIDADOS INTEGRALES EN SALUD-APS ATENCION 24/7	Garantizar atención por parte de auxiliar de enfermería las 24 horas para realizar funciones de toma y registro de signos vitales, acompañamiento y seguimiento del adulto en el desarrollo de talleres individuales grupales, promoción de estilos de vida saludables, asistencia supervisión en actividades de la vida diaria. Valoración. Y seguimientos documentados del estado psicoemocional del adulto mayor. Acciones de fortalecimiento de red de apoya fortalecimiento de resiliencia, talleres de psico estimulación actividades para fortalecimiento de reserva cognitiva.
4	LAVANDERIA YASEO	Aseo del centro de larga estancia, acciones que garanticen las condiciones mínimas de inhabitabilidad servicio de lavandería y arreglo de ropas, limpieza y desinfección del centro de larga estancia según protocolos establecidos, suministro de implementos de asea requeridos para la prestación del servicio
5	ACTIVIDADES LUDICAS Y RECREATIVAS	Acciones de fortalecimiento de red de apoyo, fortalecimiento de resiliencia talleres de psico estimulación y actividades para fortalecimiento de reserva cognitiva. 8 talleres al mes

GARANTIZAR LA PREPARACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS (RACION SERVIDA) ASI:

1. Tres comidas principales (Desayuno, Almuerzo y Cena)
2. Dos refrigerios (Media mañana y merienda)

Se suministrarán cinco comidas diarias para cada adulto mayor

GARANTIZAR LA INFRAESTRUCTURA SUFICIENTE PARA BRINDAR CONDICIONES

1. Ambientes en condiciones higiénico - sanitarias, libre de ruidos y contaminación.
2. Áreas que permiten la movilidad segura por las instalaciones.
3. Infraestructura que garantice iluminación natural, ventilación y temperatura ajustada a las necesidades de los usuarios.
4. Que las instalaciones, zona de descanso, habitaciones, comedor, baños se encuentren en óptimas condiciones.
5. Dotación de muebles y elementos para área de estar y descanso

GARANTIZAR ASISTENCIA POR PARTE DE PERSONAL AUXILIAR EN ENFERMERÍA LAS 24 HORAS PARA REALIZAR LAS FUNCIONES DE:

1. Toma y registro de signos vitales.
2. Acompañamiento y seguimiento del adulto en el desarrollo de talleres individuales y grupales.
3. Promoción de estilos de vida saludables, asistencia y supervisión en actividades de la vida diaria.

MANTENIMIENTO DEL CENTRO DE LARGA ESTANCIA CON ACCIONES QUE GARANTICEN LAS CONDICIONES MÍNIMAS DE HABITABILIDAD:

1. Servicio de lavandería y arreglo de ropas.
2. limpieza y desinfección del centro de larga estancia según protocolos establecidos
3. Suministro de implementos de aseo requeridos para la prestación del servicio.

ACCIONES DE FORTALECIMIENTO DE RED DE APOYO, FORTALECIMIENTO DE RESILIENCIA TALLERES DE PSICOESTIMULACIÓN Y ACTIVIDADES PARA FORALECIMIENTO DE RESERVA COGNITIVA. (MINIMO UN TALLER POR MES)

FORMA DE PAGO

El Contratante pagará al Contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal y en las siguientes condiciones: actas parciales, según actividades ejecutadas y recibidas a satisfacción. Valor que incluye IVA, impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar; una vez se presten los servicios a entera satisfacción, previa entrega del informe de actividades desarrolladas en el formato establecido por el Sistema Integrado de Gestión de Calidad, acta expedida por el supervisor del contrato, constancia de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos profesionales; si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, está deberá ser radicada en la Dirección Financiera de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE MOTAVITA, dando cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007. DEL DERECHO DE TURNO.".

CLAUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES: Las partes se obligan expresamente, así: Prestar los servicios integrales a los adultos mayores que se encuentran institucionalizados en el Centro de Vida Casa de Bienestar del Anciano de Motavita "Nuestra Señora de las Aguas", quienes se encuentran en condiciones de alta vulnerabilidad o de debilidad manifiesta, de conformidad con lo expuesto en el artículo 1° de la ley 1276 de 2009.2. Prestar el suministro de asistencia alimentaria de lunes a domingo (incluye los días lunes festivo) sin ninguna interrupción correspondiente a desayuno, refrigerio, almuerzo, refrigerio y cena a la población adulto mayor en condición de vulnerabilidad. 3. Garantizar asistencia por parte de auxiliares en enfermería las 24 horas para realizar las funciones de: toma y registro de signos vitales, administración de medicamentos, procesos referencia y contrareferencia, de acuerdo con los requerimientos de la EPS y/o necesidades de cada beneficiario; acompañamiento y seguimiento del adulto en el desarrollo de talleres individuales y grupales, así como promoción de la salud mental y prevención de trastornos emocionales y convencionales; promoción de estilos de vida saludables, asistencia y supervisión en actividades de la vida diaria. 4. Garantizar los servicios de protección habitacional, alojamiento, vestuario, higiene y seguridad a través de auxiliares de servicios generales y de lavandería, quienes deberán mantener todas las instalaciones del centro de protección limpias (barrer, trapear limpiar, ordenar camas), realizar servicios de lavado y planchado de ropa de cama y vestuario de los adultos mayores. 5. Cumplir con las características técnicas del servicio indicadas en la ley, sus decretos reglamentarios y el estudio previo de la presente contratación. 6. Informar oportunamente al municipio de Motavita de cualquier inconveniente que se presente y del cual sea corresponsable la administración. 7. Presentar al supervisor mensualmente informe con soportes (registro fotográfico, facturas, registros, planillas, minutas, entre otras) que evidencien la correcta ejecución del contrato en medio físico y magnético. **CLAUSULA CUARTA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los giros a que se obliga el MUNICIPIO, en virtud de este contrato, se subordinan a las apropiaciones que para tal fin se establezcan en su presupuesto para la vigencia fiscal del año 2026, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026000298 de fecha 10/07/2026, emitido por la Secretaría de Hacienda Municipal. **CLAUSULA QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN**: El plazo de ejecución del objeto del contrato será CUATRO (04) MESES Y CINCO (05) DIAS, contados a partir de la firma del acta de inicio. **CLAUSULA SEXTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la aprobación de las partes en el SECOP II y entiende aceptado con la suscripción electrónica a través del sistema electrónico para la contratación pública y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. **CLAUSULA SÉPTIMA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO**: El presente contrato podrá

terminarse anticipadamente en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo entre las partes; **b)** Por decisión de cualquiera de las partes, ante el incumplimiento reiterado de las obligaciones asumidas por la otra, la cual se adoptará mediante comunicación escrita enviada a la otra parte mínima con tres (03) días calendario de anticipación a la fecha en que se hará efectiva la terminación. **CLAUSULA OCTAVA. - VINCULACIÓN LABORAL**: El personal del CENTRO DE VIDA CASA BIENESTAR DEL ANCIANO DEL MUNICIPIO DE MOTAVITA destine a la ejecución de este contrato no tendrá vínculo laboral con el MUNICIPIO DE MOTAVITA, y por ende le será aplicable el régimen laboral a cuenta y riesgo el CENTRO DE VIDA CASA BIENESTAR DEL ANCIANO DEL MUNICIPIO DE MOTAVITA. **CLAUSULA NOVENA. - LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará de mutuo acuerdo entre las partes dentro de los 4 meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución, o de forma unilateral por parte del Municipio de Motavita Boyacá dentro de los dos meses siguientes o en todo caso dentro de los dos años siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del contrato. **CLAUSULA DECIMA. - CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** EL CENTRO DE VIDA CASA BIENESTAR DEL ANCIANO DEL MUNICIPIO DE MOTAVITA se compromete para con el MUNICIPIO, a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **DECIMA PRIMERA. - GARANTÍA:** Por la cuantía, naturaleza del contrato y la forma del giro de los recursos no se exigirá póliza. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. - COMPROMISORIA:** Si las partes lo ven pertinente podrán optar por resolver las divergencias que surjan con ocasión del desarrollo del objeto del presente contrato, y de las obligaciones derivadas del mismo, las cuales se solucionarán a través de la conciliación prejudicial de que trata la Ley 640 de 2001, Ley 446 de 1998, Ley 23 de 1991, Decreto 1818 de 1998 y Decreto 1716 de 2009.

CLAUSULA DECIMA TERCERA. - SUPERVISIÓN: La Supervisión del presente contrato será ejercida a través del SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO o quien sea designado por el Director Administrativo de Contratación a quién deberán entregarse los informes de la ejecución del mismo. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Entidad Contratante: Municipio de Motavita		**Contratista:** EL CENTRO DE VIDA CASA BIENESTAR DEL ANCIANO DEL MUNICIPIO DE MOTAVITA	
Nombre:	FRANCISCO JAVIER CORTES CASTILLO	**Nombre:**	KELLY JOHANA CEBALLOS SABOGAL
Cargo:	Director Administrativo de Contratación	**Cargo:**	Representante legal
Dirección:	Calle 3 N° 2 - 35 Motavita	**Dirección:**	CR 5 4 131 Boyacá – Motavita
Teléfono:	320 904 0322	**Teléfono:**	3108771743
Correo electrónico:	Alcaldía@Motavita-boyaca.gov.co	**Correo electrónico:**	casaadultomayormotavita@gmail.com

CLAUSULA DECIMA QUINTA. - DOCUMENTOS: Forman parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: **a)** Fotocopia cedula del Representante Legal del CENTRO DE VIDA CASA BIENESTAR DEL ANCIANO DEL MUNICIPIO DE MOTAVITA; **b)** Certificado de disponibilidad presupuestal. **c)** Estudios y documentos previos **d)** Cronograma de actividades presentado por el CENTRO DE VIDA CASA BIENESTAR DEL ANCIANO DEL MUNICIPIO DE MOTAVITA **e)** Los demás documentos y comunicaciones que se generen en desarrollo del objeto. f) Decreto de nombramiento de la Gerente del CENTRO DE VIDA CASA BIENESTAR DEL ANCIANO DEL MUNICIPIO DE MOTAVITA **g)** RUT de CENTRO DE VIDA CASA BIENESTAR DEL ANCIANO DEL MUNICIPIO DE MOTAVITA y de la Gerente del CENTRO DE VIDA CASA BIENESTAR DEL ANCIANO DEL MUNICIPIO DE MOTAVITA. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. - LEGISLACIÓN:** El presente Contrato se regirá por lo establecido en la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, por la ley 1150 de

2007 y sus Decretos Reglamentarios, e igualmente en ausencia de normas administrativas, se aplicarán las normas de Procedimiento Civil siempre que no le sean contrarias a la naturaleza jurídica contractual.

Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar la Alcaldía Municipal de Motavita y el domicilio contractual es el Municipio de Motavita Boyacá.

Con la aprobación del contrato en el SECOP II mediante usuario y contraseña se considera una firma electrónica, según el artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y tiene toda validez

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por:	*KELLY JOHANA CEBALLOS SABOGAL*	*Fecha de aprobación:*	*25/07/2026 11:39:44 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por:	*Francisco Javier Cortes Castillo*	*Fecha de aprobación:*	*27/07/2026 9:26:49 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato Firmado: CO1_PCCNTR_9714377_Firmado

Contrato en ejecución: